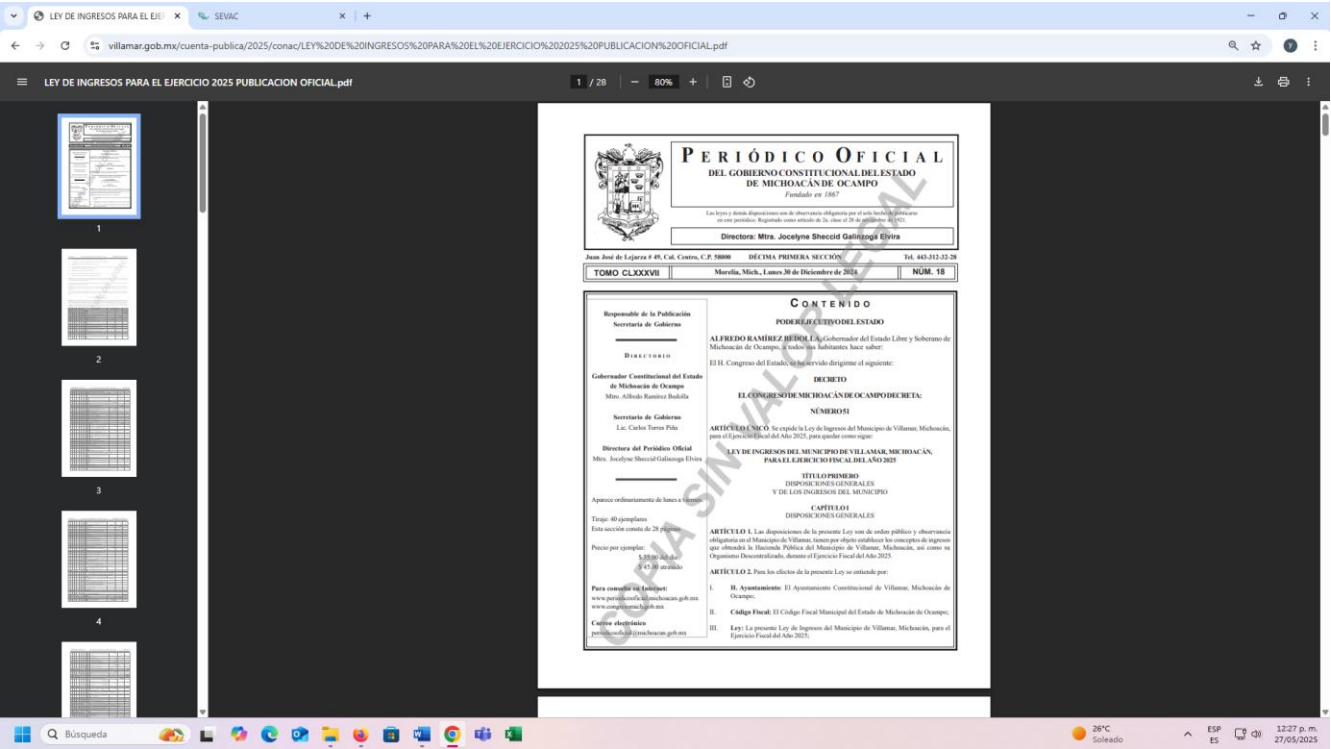


D.1.8 Difunde los documentos de aprobación de la Ley de Ingresos





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII	Morelia, Mich., Lunes 30 de Diciembre de 2024	NÚM. 18
----------------------	--	----------------

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 51

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Villamar, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 28 páginas

D.1.8 Difunde los documentos de aprobación de la Ley de Ingresos

[illegible]

PERIÓDICO OFICIAL.										Lunes 30 de Diciembre de 2024. 11a. Sec.		PÁGINA 3	
CONTRIBUCIONES DE MEJORA.													
11	3	0	0	0	0	0	0	0	0	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.		0	
11	3	1	0	0	0	0	0	0	0	[De acuerdo a valor y medida específica de la propiedad]		0	
11	3	1	0	1	0	0	0	0	0	[De la aportación para mejoras]		0	
11	3	1	0	2	0	0	0	0	0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en		0	
11	3	9	0	0	0	0	0	0	0	Fracciones Fijas Anteriores Prorrateadas de Liquidación y Pago.		0	
11	3	9	0	1	0	0	0	0	0	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de		0	
11	3	9	0	2	0	0	0	0	0	Ingresos causadas en operaciones fiscales anteriores		0	
11	3	9	0	3	0	0	0	0	0	Prorrateadas de liquidación y pago		5,962,000	
11	4	0	0	0	0	0	0	0	0	DERECHOS.			
11	4	1	0	0	0	0	0	0	0	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Bienes		0	
11	4	1	0	1	0	0	0	0	0	Públicos.		0	
11	4	1	0	2	0	0	0	0	0	[Por el uso de la vía pública y servicios de mercados]		0	
11	4	3	0	0	0	0	0	0	0	Derechos por Prestación de Servicios.		4,400,000	
11	4	3	0	1	0	0	0	0	0	Derechos por el Prestación de Servicios Municipales.		4,400,000	
11	4	3	0	2	0	0	0	0	0	[Por servicios de alumbrado público]		3,339,810	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por la prestación del servicio de agua potable,		1,060,810	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	distribución y alcantarillado]		219,200	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por servicios de panteones]		0	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por servicios de control sanitario]		0	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por inspecciones en la vía pública]		0	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por servicios de protección civil]		0	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por servicios de parques y jardines]		0	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por servicios de tránsito y vialidad]		0	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por servicios de policía]		0	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por servicios de catastro]		0	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por servicios de registros]		0	
11	4	3	0	2	0	1	0	0	0	[Por servicios de otros servicios]		0	
11	4	4	0	0	0	0	0	0	0	Otros Derechos.		161,904	
11	4	4	0	0	0	0	0	0	0	Otros Bienes Municipales.		161,904	
11	4	4	0	0	0	0	0	0	0	[Por aportación, modificación o parte de terrenos o		124,620	